

Cuarta Sesión Extraordinaria

15 de marzo de 2017

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el Dictamen en el que se determina que la funcionaria Ana Luz Ross Tejeda cuenta con el perfil y la experiencia necesaria para su designación como Encargada de Despacho como Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital XXIX.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional y ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales.
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- V. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG68/2015 los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas y del Distrito Federal al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VI. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del ESPEN.
- VIII. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).
- IX. El 26 de enero de 2017 el Consejo mediante Acuerdo ACU-06-17 aprobó el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), mismo que entró en vigor el 16 de febrero de 2017.



Considerando:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, por el Consejo y la Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo Segundo Transitorio del Reglamento establece que en tanto no se concluyan los trabajos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral, derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 y en específico a lo señalado por el ESPEN, continuarán aplicándose las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
4. Que la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), y que en su artículo Único transitorio, establece que los mismos podrán ser aplicados por los OPLE hasta que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Que en términos del artículo Cuarto Transitorio del ESPEN, la normativa secundaria que no se oponga al ESPEN, se mantendrá vigente hasta en tanto no se expida o reformen las disposiciones correspondientes.

6. En los términos de los considerandos 3, 4 y 5, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho hasta en tanto no se apliquen los Lineamientos referidos.
7. Que el Estatuto prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
8. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá al Secretario Administrativo la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV y VI del Estatuto, la encargaduría del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual y estas podrán darse por concluidas de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en los siguientes casos:



- a. Por acuerdo de la Junta.
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto con el fin de evitar que el movimiento derivado de las encargadurías altere la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

11. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción IV, del Estatuto, el Secretario Ejecutivo, remitió al Centro, mediante oficio SECG-IEDF/534/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, la propuesta de la encargaduría de despacho de la funcionaria **Ana Luz Ross Tejeda**, como Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital XXIX
12. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCDF/0193/2017 remitió al Secretario de la Junta el dictamen por el que se determina la procedencia de la encargaduría señalada en el considerando 11 del presente Acuerdo, a fin de que sea puesta a consideración de los integrantes del órgano colegiado.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la

designación de encargado del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual; al efecto, se propone una vigencia del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2017, para la presente encargaduría.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
JA031-17

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen en el que se determina que la funcionaria Ana Luz Ross Tejeda cuenta con el perfil y la experiencia necesaria para su designación como Encargada de Despacho como Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital XXIX, con una vigencia del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2017, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto y realice las notificaciones correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



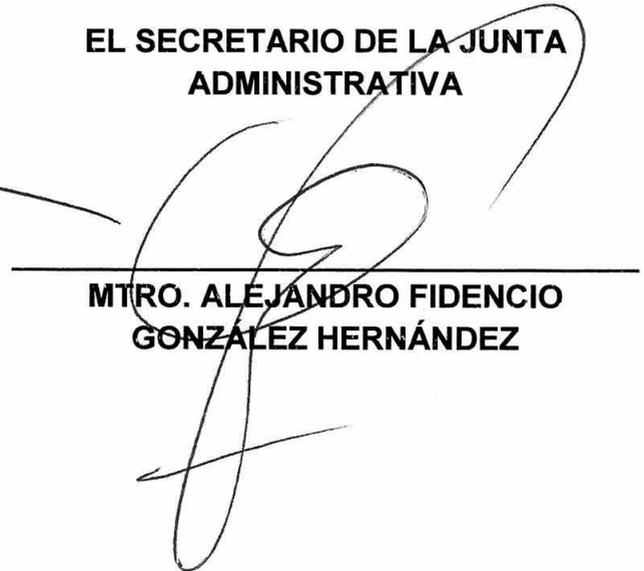
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/rimc

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Ana Luz Ross Tejeda cuenta con el perfil y la experiencia necesaria para su designación como Encargada de Despacho como Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital XXIX.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.
- VI. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional

WSS
ay

(SPEN) del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) (Lineamientos).

VII. El 26 de enero de 2017 el Consejo mediante Acuerdo ACU-06-17 aprobó el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), mismo que entró en vigor el 16 de febrero de 2017.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del Estatuto del SPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.

2. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para OPLE previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

3. Que el Estatuto del SPEN en sus artículos 529 al 535 establece los requisitos y procedimiento que deberá realizar el OPLE para designar a los encargados de despacho para la ocupación de plazas vacantes.

4. Que en el artículo Único Transitorio de los Lineamientos se establece que entrarán en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del INE, pero

Handwritten signature and initials, including a circled '2' and the letters 'ACM'.

que podrán ser aplicados en los OPLE hasta que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al SPEN.

5. Que con base en los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.

6. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, la ocupación de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados finales del proceso de certificación y/o concurso, conforme al resolutive Segundo del Acuerdo de referencia.

7. Que el artículo Segundo Transitorio del Reglamento establece que en tanto no se concluyan los trabajos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral, derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 y en específico a lo señalado por el ESPEN, continuarán aplicándose las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

8. Que conforme a lo señalado en los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

9. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

3



Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal.

10. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/534/2017 de 6 de marzo de 2017, el Secretario Ejecutivo remitió, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta de la encargaduría de despacho de la funcionaria **Ana Luz Ross Tejeda**, como Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital XXIX.

12. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA 130-14 y JA019-16, el cargo de Coordinadora Distrital, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Derecho.
Área de Experiencia	Organización de procesos electorales, recursos humanos.
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Administración Pública, legislación en materia electoral, relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

4


	del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
--	---

13. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Ana Luz Ross Tejeda**, cuenta con el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título)
Formación Profesional	Ciencias Políticas.
Área de experiencia	Coordinación de trabajo en Direcciones Distritales, cumplimiento de acuerdos, organización electoral, manejo de personal, cumplimiento de calendarios de actividades, supervisión de procesos electorales.
Años de experiencia	18 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral, manejo de Microsoft Office, administración pública, capacitación electoral, educación cívica y geografía electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

14. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12, se desprende que la funcionaria **Ana Luz Ross Tejeda** cumple con el perfil del cargo propuesto y cuenta con amplia experiencia, ya que lleva 18 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

15. Que las actividades encomendadas a la plaza propuesta, permitirán continuar con los trabajos correspondientes en los preparativos de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual, por lo que se propone una vigencia del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2017.

5
KSSD
999

17. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

19. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, cumple con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto, es decir, es congruente con la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, toda vez que no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados.

20. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el **Dictamen del Centro, por el que se determina que la funcionaria Ana Luz Ross Tejeda, cuenta con el perfil y la experiencia necesaria para su designación como encargada del despacho de la Coordinación Distrital de la Dirección Distrital XXIX**, a efecto de que la Junta resuelva, en su caso, la procedencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que la funcionaria **Ana Luz Ross Tejeda**, cuenta con el perfil y la experiencia necesaria para su designación como encargada de despacho de la Coordinación Distrital de la Dirección Distrital XXIX.

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría de despacho procede en los términos del considerando 16, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 17 del presente Dictamen.

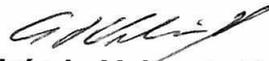
Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 marzo de diciembre de 2017.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides

